

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
RADICACION: 2015-00278-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 05 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA R.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
SUSTANCIACION: No. 459
ASUNTO: ORDENA REQUERIMIENTO A UNA ENTIDAD

ASUNTO A RESOLVER

Pasa a despacho el asunto de la referencia, en virtud al oficio de fecha 29 de septiembre de 2020, proveniente del Centro de Conciliación de la Fundación “Paz Pacifico” – Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, donde pone en conocimiento de éste despacho judicial que la señora CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA, llegó a un acuerdo de pago con todos sus acreedores, el cual quedó plasmado en el Acta de fecha 29 de septiembre de 2020, esto con el fin de que se ordene el levantamiento de las medidas en contra de la deudora en mención; sin embargo de ello no se da cuenta en el acta en mención arrimada, por lo que de existir en los acuerdos o en documento anexo, se le requerirá para que la allegue.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

1.- REQUERIR al Centro de Conciliación “Fundación Paz Pacífico” de Santiago de Cali, para que en forma inmediata informe a éste despacho, si en el acuerdo allegado que para la ejecutante inicia a causarse desde enero de 2021 hasta marzo de 2024, se acordó el levantamiento de las cautelas aquí decretadas, o si las mismas garantizan o no ese compromiso. Por secretaría **OFICIAR** al Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, en la carrera 4 No. 10-44 oficina 804 edificio Plaza Caicedo y al correo electrónico pazpacifico@hotmail.com

2.- El Centro de Conciliación de la Fundación “Paz Pacifico” – Dr. ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, ha solicitado al juzgado, se levanten las medidas cautelares decretadas al interior de este proceso, se hace necesario REQUERIR a la

PROCESO: EJECUTIVO DEL 468 CGP.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CLAUDIA MARCELA OCAMPO HERRERA
RADICACION: 2015-00278-00

sociedad BANCOLOMBIA S.A., como a su apoderada Dra. PILAR MARIA SALDARRIAGA C., a fin de que informen a la mayor brevedad posible a este despacho judicial, lo factible este pedimento o manifestar lo que en derecho corresponda. (Anexar copia simple del documento anexo por el conciliador Dr. LOPEZ ZULETA).

3.- CONCEDER un término de diez (10) días hábiles, para que informe lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.

JE.